Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 36 Secc. I • Martes 3 de Noviembre del 2020

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Lineamientos para celebrar sesiones virtuales. • Punto de acuerdo certificado de aprobación de los lineamientos para celebrar sesiones virtuales. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Convenio de autorización para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "De Cortez Privada Residencial". • **AVISO**

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI36I-03112020-D61D7C6D3

EDUARDO QUIROGA JIMENEZ, Presidente Municipal de Cananea, Sonora, promulga y publica el presente Lineamiento, de conformidad con artículo 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, y a sus habitantes sabed:

Que, el Honorable Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de conformidad con el Dictamen, aprobado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación en sesión ordinaria, de fecha 11 de agosto de 2020, acuerda aprobar por mayoría calificada los Lineamientos para Celebrar Sesiones Virtuales. Formula y expide.

ARTICULO ÚNICO. – En cumplimiento al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha lunes quince de junio de dos mil veinte, instruyendo en el Articulo Segundo Transitorio, expedir los lineamientos para celebración de sesiones virtuales, para quedar como sigue;

LINEAMIENTOS PARA CELEBRAR SESIONES VIRTUALES

Numeral 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y observancia interna, con objeto de regular el funcionamiento de las sesiones ordinaria, extraordinaria y solemnes del ayuntamiento de Cananea, de forma virtual, a través de medios tecnológicos a distancia. Así mismo deberá ser aplicable esta disposición para reuniones oficiales de la Administración Pública Municipal Directa, Sindicatura, Comités, Consejos, Comisiones de Regidores y demás actos que por su naturaleza y complejidad se puedan realizar a distancia.

Numeral 2.- La disposición se delimita las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás reglamentación de orden municipal, con el fin de regular de forma virtual la transmisión y recepción de imagen, voz y datos de los actos oficiales del Gobierno Municipal.

Numeral 3.- Son sujetos obligados;

I) Los Integrantes del Ayuntamiento para efecto de sesiones del Ayuntamiento y Comisiones de forma virtual
II) Los Servidores Públicos Municipales y Paramunicipales, para efecto de reuniones oficiales de forma virtual.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

III) Los integrantes, y/o miembros de los Comités, Consejos, juntas y demás órganos colegiados para efectos de su funcionamiento de forma virtual.

Numeral 4.- Son derechos de los habitantes tener acceso para efectos de observa el desarrollo de las actividades virtuales de carácter público del Gobierno Municipal a través de la pagina oficial del Gobierno Municipal de Cananea. Excepto aquellas que, por su naturaleza, o disposición legal deberán ser de carácter privado.

Numeral 5.- De las autoridades responsables de su aplicación;

I) En el caso de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del ayuntamiento.
   A) Su anfitrión deberá ser el Presidente Municipal.
   B) Quien cite a sesión le corresponde al Secretario del Ayuntamiento.

II) En el caso de reuniones oficiales le corresponde al funcionario publico responsable de la dependencia o área administrativa que convoque.
III) En el caso de las Comisiones de Regidores, le corresponde ser el anfitrión al presidente (a) de la Comisión.
IV) En el caso de Comités, Consejos, Juntas y demás entes colegiados, le corresponde al presidente o secretario de esta.

Numeral 6.- Es facultad de la autoridad responsable (anfitrión) de la sesión o acto virtual, la aplicación del presente lineamiento.

Numeral 7.- El uso de las tecnologías de forma virtual para la transmisión y recepción de video, sonido, voz y datos en tiempo real. Se utilizará la herramienta digital que el área administrativa de las tecnologías de la información disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.

Numeral 8.- En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión virtual o reunión, el presidente convocara a receso por el medio de comunicación que se encuentre funcional en ese momento, hasta que la falla hubiere sido subsanada. Dicha sesión o reunión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para su reanudación.

Numeral 9.- De cada sesión o reunión virtual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiera ocurrido.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECCION PRIMERA
DE LA CELEBRACION DE SESIONES VIRTUALES DEL AYUNTAMIENTO

Numeral 10.- Las sesiones del ayuntamiento además de ser presenciales podrán ser virtuales a distancia a través de medios tecnológicos disponibles por el Gobierno Municipal de Cananea.

Numeral 11.- Las sesiones virtuales a distancia celebradas por el ayuntamiento, para su discusión, deliberación y resolución no presencial de los asuntos de su competencia, es una medida de carácter extraordinaria y excepcional que depende de situaciones exclusivamente de riesgo en la salud, contagio, amenaza de su integridad física, contingencias climatológicas, declaraciones de emergencia, desastres naturales, incomunicación vía terrestre al municipio, desastres químicos o mineros, atentados por la delincuencia organizada y toda aquella amenaza que impida plenamente la celebración publica de forma ordenada y pacífica del ayuntamiento.

Numeral 12.- En este sentido, la comunicación y deliberación entre el presidente, sindico y regidores durante la sesión de ayuntamiento virtual, se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video, voz, sonido y datos en tiempo real.

Numeral 13.- El Presidente Municipal determinara en la convocatoria correspondiente las causas y justificación de la sesión virtual.

Numeral 14.- La Secretaria del Ayuntamiento le corresponde emitir la citación, misma que deberá especificar que la celebración de la sesión fue declarada por el Presidente Municipal de forma virtual, especificando las causas en la citación.

Además de la formalidad especificada en la Ley y su Reglamento Interior deberá contener el medio electrónico por el cual se deberá realizar la sesión virtual, así como los accesos correspondientes que faciliten a los integrantes ingresar.

La citación deberá ser enviada desde el correo electrónico del Secretario del Ayuntamiento, a los correos electrónicos que los integrantes del ayuntamiento proporcionaron en tiempo y forma. Su validez legal bastara con el registro de envió por correo electrónico.

Numeral 15.- A juicio del presidente o secretario Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser gravadas en los medios tecnológicos que tenga disponibles el área administrativa de tecnologías de la información.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Numeral 16.- El desarrollo de la sesión virtual del ayuntamiento se deberá observar y aplicar las siguientes medidas;

I) Los integrantes del ayuntamiento en todo momento se deberán mostrar de forma visible e identificable plenamente de su rostro, al inicio, durante y hasta finalizar la sesión virtual del ayuntamiento, la inobservancia de esta disposición será considerada como falta o en su caso abandono de la sesión.

II) Los integrantes del ayuntamiento deberán estar 5 minutos antes de la hora especificada en la citación de forma visible y con el micrófono en silencio.

III) A la hora prevista para la celebración de la sesión, se observará lo dispuesto para tal efecto en el articulo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

IV) El Secretario deberá dar pase de lista, dará inicio con el presidente, sindico y posteriormente en orden alfabético de los regidores.

V) Para efectos de acreditar la asistencia en la sesión, los integrantes deberán responder con voz clara su asistencia en el momento que el Secretario mencione su nombre, y con el video en tiempo real de mostrando su rostro.

VI) El integrante que no se encuentre visible conforme la fracción I de este numeral, quedara acreditada su falta en la sesión o su abandono.

VII) Los micrófonos de cada integrante deberán estar en silencio para evitar viciar el sonido durante la sesión, y solo podrán ser activados para realizar su intervención previa solicitud al presidente o secretario.

VIII) En ningún momento y por ninguna circunstancia se podrá observar durante la transmisión del video de cada integrante, ninguna promoción de mensajes, iconos imágenes, carteles, leyendas en cualesquiera de sus formas. Para tal efecto el presidente o el secretario podrá suspender la transmisión del video del integrante del Ayuntamiento.

IX) Para solicitar la VOZ los integrantes deberán activar la reacción que el secretario indique previamente según la plataforma a utilizar, o en su caso levantar su mano. Y el presidente deberá activar el micrófono conforme el orden registrado.

X) La votación de los asuntos se deberá cumplir la disposición del artículo 36 fracción IV y último párrafo del mismo artículo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la siguiente forma:

A) El Secretario del Ayuntamiento, solicitara a cada uno de los integrantes por su nombre, el sentido de su voto.

B) Los integrantes del Ayuntamiento, cuando sean nombrados, deberán responder con voz clara,

C) VOTO A FAVOR; es la expresión y decisión, que valida el contenido y acuerdo en el asunto expuesto en la sesión;

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

D) VOTO EN CONTRA; es la expresión y decisión que valida su desacuerdo en el asunto expuesto en la sesión,

E) ABSTENCION, expresión y decisión que será contabilizada como voto en contra.

F) Los integrantes del Ayuntamiento podrán emitir su voto razonado, a favor o en contra, expresión que deberá ser asentada en acta, en la parte inferior del acuerdo que se tome.

XI) Los integrantes del Ayuntamiento podrán utilizar el Chat o los medios Disponibles de la plataforma para hacer llegar al presidente comentarios o archivos relacionados con el orden del día.

Numeral 17.- En todo momento para el desarrollo de la sesión se deberá observar las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cananea, siendo el instrumento normativo y legal, que rige al Ayuntamiento y los presente lineamientos.

SECCION SEGUNDA
DE LAS REUNIONES VIRTUALES DE LOS COMITES, CONSEJOS Y ORGANOS COLEGIADOS

Numeral 18.- Los Comités, Consejos y órganos colegiados que integra el Gobierno Municipal, podrán realizar sus reuniones o sesiones de forma virtual, cuando por motivos plenamente justificables sea imposible reunir a sus integrantes de forma presencial.

Numeral 19.- Las decisiones, acuerdos y resoluciones tomados de forma virtual, tendrán los mismos efectos legales que en forma presencial.

Numeral 20.- Le corresponde al presidente del órgano colegiado emitir la convocatoria o citación a sus integrantes especificando que la reunión de dicho órgano colegiado será de forma virtual.

Numeral 21.- La metodología y desarrollo de la reunión o sesión se deberá observar de forma supletoria las descritas en el numeral 16 de estos lineamientos.

SECCION TERCERA
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES

Numeral 22.- Las Comisiones de los Regidores para un mejor desarrollo de sus funciones, podrán realizar sus reuniones o sesiones de forma virtual, cuando por motivos plenamente justificables sea imposible reunir a sus integrantes de forma presencial.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Numeral 23.- Las decisiones, acuerdos y resoluciones tomados de forma virtual, tendrán los mismos efectos legales que de forma presencial, solo bastara con la firma del presidente de la comisión.

Numeral 24.- Le corresponde al presidente de la Comisión en coordinación con el secretario emitir la citación a sus integrantes especificando que la reunión de dicho órgano colegiado será de forma virtual expresando su justificación en el dictamen, acuerdo o acta correspondiente.

Numeral 25.- La metodología y desarrollo de la reunión o sesión se deberá observar de forma supletoria las descritas en el numeral 16 de estos lineamientos.

SECCION CUARTA
DE LAS REUNIONES DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES O ENTRE FUNCIONARIOS

Numeral 26.- A juicio del Presidente Municipal podrá realizar reuniones de forma virtual con los funcionarios, servidores públicos, regidores, sindico, organismos no gubernamentales, ciudadanos, funcionarios estatales o federales, asesores internos o externos, sector industrial o comercial y toda aquella que sea de relevancia para el desarrollo gubernamental.

I) La Secretaria Particular será el área responsable de llevar una minuta de cada reunión cuando el presidente lo determine, mas dicha minuta en el caso especifico del presidente no será de carácter obligatorio.
II) En el caso del Presidente Municipal no existe la obligatoriedad de realizar grabaciones o soportes de las reuniones virtuales que desarrolle.

Numeral 27.- A juicio de la Sindicatura Municipal podrá realizar reuniones de forma virtual con funcionarios, servidores públicos, regidores, y demás ciudadanos que considere necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Numeral 28.- Los funcionarios y titulares de la dependencias o áreas administrativas podrán realizar reuniones de forma virtual para efectos de dar seguimiento a las actividades, obligaciones y funciones de sus áreas de responsabilidad en la administración pública.

Numeral 29.- De toda reunión virtual se deberá levanta una minuta para efectos de dejar acetado las actividades, acuerdos e instrucciones emitidas. Con excepción del presidente municipal.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Numeral 30.- Los funcionarios y servidores públicos deberán informar vía correo electrónico a la Secretaria Particular el desarrollo de las reuniones virtuales, informando el día, la hora, tema, plataforma y metodología de ingreso a la reunión. y quienes participarán en dicha reunión virtual. Con excepción de los integrantes del Ayuntamiento.

SECCION QUINTA
RECOMENDACIONES Y METODOLOGÍA DE USO

Numeral 31.- La sesiones o reuniones virtuales es una herramienta tecnológica a distancia que debe ser utilizada con responsabilidad por el Gobierno Municipal y para tales efectos se deberán observar las siguientes recomendaciones;

I) Es recomendable utilizar auriculares con micrófono, en lugar del micrófono incorporado en la computadora o dispositivo móvil.
II) Elegir un lugar tranquilo y sin ruidos para participar de la videoconferencia.
III) Ingrese algunos minutos antes del comienzo, para verificar que todo funcione correctamente.
IV) Silencie su micrófono si no va a participar verbalmente.
V) Para mantener el orden en la videoconferencia, si un usurario está interesado en pedir la palabra, deberá "levantar la mano" y esperar a que el anfitrión o moderador le otorguen el uso de la voz.
VI) Ningún participante podrá compartir información en la pantalla de la videoconferencia, sin la previa autorización del anfitrión o moderador.
VII) Se deberá conservar en todo momento que la vestimenta del participante no muestre imágenes que atente contra la moral, con excepción del rostro, brazos o manos, evitar mostrar cualquier otra parte del cuerpo de forma desnuda.

SECCION SEXTA
SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Numeral 32.- Son sanciones a estos lineamientos los siguientes;
I) Incumplimiento a las disposiciones del presente lineamiento
II) No estar de forma visible e identificable en tiempo real de los integrantes del ayuntamiento.
III) El abandono parcial o total, así como la ausencia de video en tiempo real de los integrantes del ayuntamiento, motivo que causara inasistencia en la sesión.
IV) Expresar palabras ofensivas o conductas con señas, carteles, escritos, imágenes, o cualesquiera de su forma no autorizadas previamente por el presidente o anfitrión.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Numeral 33.- El abandono parcial o total de la sesión de Ayuntamiento o Comisión de cualquier integrante del ayuntamiento, dejara nula su asistencia inicial, acreditándose la falta a la sesión.

Numeral 34.- Las sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente lineamiento serán las siguientes;

I) amonestación virtual
II) amonestación escrita
III) Inasistencia y descuento salarial (en caso de ser en día hábil)
IV) Prohibición de participar nuevamente (No aplica a los integrantes del ayuntamiento)

Numeral 35.- El procedimiento para la aplicación de sanciones bastara que el anfitrión, moderador, Secretario del Ayuntamiento emita por escrito la sanción correspondiente, tomando en consideración la gravedad de esta.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Lineamiento, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. El área administrativa de tecnologías de la información del Gobierno Municipal de Cananea tiene 10 días para efectos de adecuar la tecnología, plataforma para videoconferencias y dispositivos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales del ayuntamiento y demás tecnologías necesarias para el buen desarrollo de las reuniones virtuales de las dependencias.

Así fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora en sesión ordinaria en fecha 11 de agosto de 2020.

EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OSCAR DAMIAN HERNANDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
ANALISIS, ESTUDIOS Y REDACCION: EQJ-ARG- YJCB-MARM-2020

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

----------**C E R T I F I C A**----------

Que en el punto número 17, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 21, celebrada con fecha martes 11 de agosto del año dos mil veinte, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría simple lo siguiente:

17- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA CELEBRAR SESIONES VIRTUALES A LO QUE INSTRUYE EL DECRETO 118 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 15 DE JUNIO DEL 2020.

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

C.c.p. Archivo

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE AUTORIZACION **No. 282020-01** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL **"DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL"**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EN EL POBLADO DE LUIS B. SANCHEZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, LIC. VERÓNICA PATRICIA ACOSTA BRACAMONTES, LIC. RICARDO LUGO MORENO, ARQ. JORGE RENÉ ARCE FLORES**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE, INMOBILIARIA MAR DE CORTEZ DE SONORA S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL **C. BRISSA VERÓNICA VÉLEZ WALLDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA FRACCIONADORA"**, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONVENIO, SE HARAN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: **A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO**, SE LE DENOMINARA **"LA DIRECCIÓN"** Y **AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE LE DENOMINARA "OOMAPAS".**

SEGUNDA: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5°, 7° FRACCION XXV Y 68 DE LA LEY 283 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"LA LEY"**.

TERCERA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE ES PROPIETARIA DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2-80-70.38 HAS, EQUIVALENTE A 28,070.38 M2, LOCALIZADO AL NORTE DEL POBLADO DE LUIS B. SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, Y ADQUIRIDO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON JOSE MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PUBLICA No. 38,491, VOLUMEN 510, PASADAS ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO HECTOR LEYVA CASTRO, NOTARIO PUBLICO No.54, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, Y QUE AL EFECTO SE ANEXAN LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXO 01 Y 02 RESPECTIVAMENTE. EL POLÍGONO DEL TERRENO SE DESCRIBE GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO No. 6/4-12 AL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA: DECLARA LA SEÑORA BRISSA VERÓNICA VÉLEZ WALLDEZ QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA MAR DE CORTEZ DE SONORA S. DE R.L. DE C.V, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y BIENES, EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1195 VOLUMEN 15, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019.

1

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

EL CUAL FUE PASADO ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR VIRGILIO LEYVA RAMIREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54 DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DOCUMENTO QUE DESCRIBE EN EL ANEXO No. 3 AL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE EN LA DECLARACIÓN TERCERA, SE UBICA EN EL POBLADO DE LUIS B SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL PLANO COMO ANEXO No. 6/3-12, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES;

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	689046.6559	3564753.1654
1	2	N 43° 44' 47" E	53.98	2	689083.9909	3564792.1605
2	3	S 53° 25' 55" W	11.10	3	689075.0768	3564798.7730
3	4	S 03° 38' 58" W	122.11	4	689067.3042	3564920.6335
4	5	S 87° 03' 55" E	21.80	5	689045.5328	3564920.7496
5	A	N 00° 17' 13" E	140.36	A	689044.8301	3565062.1091
A	B	S 40° 37' 36" E	237.47	B	688890.2053	3564881.8757
B	1	N 50° 33' 29" E	202.60	1	689046.6559	3564753.1654
SUPERFICIE = 28,070.38 M2						

SEXTA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** YA CUENTA CON LICENCIA DE USO DE SUELO 1761/DUE/2019 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019. QUE SE OTORGA CONFORME AL CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO COMO LO INDICA EL ACUERDO DE CABILDO #739 DEL 18 DE JULIO 2018 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DEL 2019. ANEXO 5

SÉPTIMA: ASIMISMO DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE DIRIGIO POR ESCRITO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 3 OCTUBRE DE 2019 Y MEDIANTE OFICIO No. 1568/DOOAS/19, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINA QUE SÍ CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA EN CUANTO A AGUA POTABLE, INDICÁNDOLE ASIMISMO LA SIGUIENTE ALTERNATIVA PARA LAS AGUAS RESIDUALES.

AGUA POTABLE: LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE, DEBERA HACERSE EN LA AVENIDA HIDALGO Y CALLE KINO.

ALCANTARILLADO: LA CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE, DEBERA HACERSE EN EL CALLEJON INDEPENDENCIA Y CALLE ALDAMA. ANEXO 7.

OCTAVA: DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE EN CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, SE

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

ELABORARON LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRÁFICAMENTE EN LOS PLANOS DE RED DE AGUA POTABLE **(AP-1)**, RED DE DRENAJE SANITARIO **(D-1)**, Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DE ANEXO 9

TANTO EL PROYECTO COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN FUERON REVISADOS POR **OOMAPAS**, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACIÓN MEDIANTE OFICIO No 1755/DOOAS/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL ANEXO No 9.

NOVENA: ASI MISMO, DECLARA **"LA FRACCIONADORA"** QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SE SOLICITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LA FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA A LA **"COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD",** LA CUAL SE **INFORMA EN OFICIO No. DA16A/PZSL/11-61/2019,** CON FECHA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019**, Y AUTORIZA QUE EXISTE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA,** PARA ESTE PROYECTO EN MENCION. DOCUMENTO EN ANEXO 8.

ASI MISMO SE SOLICITO CON FECHA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD "LA REVISION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO"**, HABIENDO CONTESTADO CON EL OFICIO **DA16A-PZSL-12-231-2019** CON FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2019**. Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL ANEXO 10, ASI SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS No. E01-04 (INSTALACION ELECTRICA MEDIA TENSION), E02 (INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION), E03 (DETALLES CONSTRUTIVOS), E04 (DIAGRAMA UNIFILAR) Y E05 (INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO) Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO EN ANEXO 10.

DECIMA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA A **"LA FRACCIONADORA"** PARA QUE LLEVE A CABO POR ETAPAS EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, MISMA QUE SE EXPLICAN EN EL PLANO DE ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, COMO ANEXO 6/9-12 Y QUE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE, AGREGANDO AL PRESENTE **"LA FRACCIONADORA"** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y LIBERTAD DE GRAVÁMENES EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN RELACION CON EL PREDIO ORIGINAL EN EL QUE SE UBIQUEN LOS LOTES A LOS QUE SE REFIERA LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA: EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SERA DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SE DENOMINARA **"DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL"**, APROBANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR **"LA FRACCIONADORA"**,

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO:

1. ESCRITURA DE PROPIEDAD.
2. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y ACREDITACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
3. LIBERTAD DE GRAVÁMENES
4. LICENCIA DE USOS DE SUELO.
5. EXENCION DE IMPACTO AMBIENTAL
6. FACTIBILIDADES DE CFE.
7. FACTIBILIDADES DE OOMAPAS.
8. APROBACION DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.
9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO.
10. PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN Y PROGRAMA DE OBRA.
11. RELACION DE PLANOS.
    - A. LOCALIZACION
    - B. POLIGIONO DEL PREDIO
    - C. CURVAS DE NIVEL
    - D. LOTIFICACION
    - E. ETAPAS DE CONSTRUCCION
    - F. RASANTES
    - G. MANZANERO
    - H. NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO
    - I. AGUA POTABLE
    - J. DRENAJE SANITARIO
    - K. ELECTRIFICACION EN MEDIA TENSION AEREA
    - L. ELECTRIFICACION EN BAJA TENSION SUBTERRANEA
    - M. ACOMETIDA BAJA TENSION SUBTERRANEA.
    - N. DETALLES Y DIAGRAMA UNIFILAR.
    - O. ALUMBRADO PUBLICO.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

TERCERA: DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 77 DE "LA LEY", EN EL PROYECTO PRESENTADO POR **"LA FRACCIONADORA"** Y QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO NUMERO 13-D, QUE SE REFIERE AL PLANO DE LOTIFICACION, CONSISTIRA EN LA PARTICIÓN DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO, SERAN DE SUPERFICIES VARIABLES, APORTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, AREA VENDIBLE, DONACIÓN Y VIALIDADES, ASI COMO NUMERO TOTAL DE LOTES.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCIONAMIENTO "DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL"

DESCRIPCION DE AREAS POR LOTE, USO Y SUPERFICIE					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	TOTAL AREA VERDE	TOTAL HABITACIONAL
1	1	HABITACIONAL	135.41		
	2	HABITACIONAL	127.53	54.75	3,072.47
	3	HABITACIONAL	127.53		
	4	HABITACIONAL	127.53		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	127.53		
	7	HABITACIONAL	127.53		
	8	HABITACIONAL	127.53		
	9	HABITACIONAL	127.53		
	10	HABITACIONAL	127.53		
	11	HABITACIONAL	127.53		
	12	HABITACIONAL	127.53		
	13	HABITACIONAL	127.53		
	14	HABITACIONAL	127.53		
	15	HABITACIONAL	127.53		
	16	HABITACIONAL	127.53		
	17	HABITACIONAL	127.53		
	18	HABITACIONAL	127.53		
	19	HABITACIONAL	127.53		
	20	HABITACIONAL	127.53		
	21	HABITACIONAL	127.53		
	22	HABITACIONAL	127.53		
	23	HABITACIONAL	127.53		
	24	HABITACIONAL	131.40		
	25	AREA VERDE	54.75		
2	1	HABITACIONAL	253.07		
	2	HABITACIONAL	223.15		3,372.66
	3	HABITACIONAL	170.03		
	4	HABITACIONAL	170.03		
	5	HABITACIONAL	170.03		
	6	HABITACIONAL	170.03		
	7	HABITACIONAL	170.03		
	8	HABITACIONAL	170.03		
	9	HABITACIONAL	170.03		
	10	HABITACIONAL	170.03		
	11	HABITACIONAL	170.03		
	12	HABITACIONAL	170.03		

5

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

	13	HABITACIONAL	170.03		
	14	HABITACIONAL	170.03		
	15	HABITACIONAL	170.03		
	16	HABITACIONAL	170.03		
	17	HABITACIONAL	170.03		
	18	HABITACIONAL	120.54		
	19	HABITACIONAL	225.45		
3	1	HABITACIONAL	127.53		
	2	HABITACIONAL	127.53	510.10	2,040.48
	3	HABITACIONAL	127.53		
	4	HABITACIONAL	127.53		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	127.53		
	7	HABITACIONAL	127.53		
	8	HABITACIONAL	127.53		
	9	AREA VERDE	510.11		
	10	HABITACIONAL	127.53		
	11	HABITACIONAL	127.53		
	12	HABITACIONAL	127.53		
	13	HABITACIONAL	127.53		
	14	HABITACIONAL	127.53		
	15	HABITACIONAL	127.53		
	16	HABITACIONAL	127.53		
	17	HABITACIONAL	127.53		
4	1	AREA DE EQUIPAMIENTO	552.67	552.67	1,341.88
	2	HABITACIONAL	160.82		
	3	HABITACIONAL	127.53		
	4	HABITACIONAL	127.53		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	127.53		
	7	HABITACIONAL	127.53		
	8	HABITACIONAL	127.53		
	9	HABITACIONAL	127.53		
	10	HABITACIONAL	127.53		
	11	HABITACIONAL	160.82		
5	1	HABITACIONAL	127.53		
	2	HABITACIONAL	127.53		2,550.60
	3	HABITACIONAL	127.53		
	4	HABITACIONAL	127.53		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	127.53		
	7	HABITACIONAL	127.53		
	8	HABITACIONAL	127.53		

6

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

	9	HABITACIONAL	127.53		
	10	HABITACIONAL	127.53		
	11	HABITACIONAL	127.53		
	12	HABITACIONAL	127.53		
	13	HABITACIONAL	127.53		
	14	HABITACIONAL	127.53		
	15	HABITACIONAL	127.53		
	16	HABITACIONAL	127.53		
	17	HABITACIONAL	127.53		
	18	HABITACIONAL	127.53		
	19	HABITACIONAL	127.53		
	20	HABITACIONAL	127.53		
6	1	HABITACIONAL	180.71		
	2	HABITACIONAL	223.56		1,515.69
	3	HABITACIONAL	166.99		
	4	HABITACIONAL	189.99		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	127.53		
	7	HABITACIONAL	127.53		
	8	HABITACIONAL	124.92		
	9	HABITACIONAL	246.93		
7	1	HABITACIONAL	127.53		
	2	HABITACIONAL	127.53		1,271.39
	3	HABITACIONAL	127.53		
	4	HABITACIONAL	127.53		
	5	HABITACIONAL	127.53		
	6	HABITACIONAL	125.51		
	7	HABITACIONAL	125.64		
	8	HABITACIONAL	127.53		
	9	HABITACIONAL	127.53		
	10	HABITACIONAL	127.53		
8	1	HABITACIONAL	124.69		
	2	HABITACIONAL	126.40	890.33	806.45
	3	HABITACIONAL	125.25		
	4	AREA DE EQUIPAMIENTO	890.33		
	5	HABITACIONAL	239.64		
	6	HABITACIONAL	190.47		
				2,007.85	15,971.62

7

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

TABLA GENERAL DE USO DE SUELO		
AREA DEL POLIGONO GENERAL	28,070.38	100%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	15,971.62	56.89%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	1,443.00	5.14%
AREA VERDE	510.10	1.81%
AREA DE ORNATO (A/O) Y OTROS	54.75	0.19%
AREA VIALIDADES	10,090.91	35.94%
No. LOTES VENDIBLES	113	
No. TOTAL DE LOTES	117	
AREA TOTAL	28,070.38	100%
EL AREA DE DONACION CONTEMPLADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL "DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL" ES DE 1,953.10 M2 QUE CORRESPONDE A UN 12.22% DE LA SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE Y SE COMPONE DE 510.10 M2 (3.19%) DE AREA VERDE Y 1,443.00 M2 (9.03%) DE EQUIPAMIENTO.		

EL AREA DE DONACIÓN CONTEMPLADA EN **EL** PROYECTO HABITACIONAL "DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL" ES DE 1,953.10 M2 QUE SE COMPONE DE 510.10 M2 DE AREA VERDE Y 1,443.00 M2 DE EQUIPAMIENTO.

CUARTA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"AYUNTAMIENTO"**, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

QUINTA: EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 71 Y 79, FRACCION II DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS DE LAS MANZANAS, PAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA. QUEDA TAMBIEN INCLUIDA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DEL POBLADO LUIS B. SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

8

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

SEXTA: ADEMAS DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A ARBOLAR Y EQUIPAR POR SU CUENTA LAS AREAS PREVISTAS COMO PARQUES, SEÑALADAS EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 6, DEL PLANO DE LOTIFICACION.

SÉPTIMA: EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS, 71 Y 79 FRACCION 11 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, CON TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS AHORRADORES EFICIENTES, CON MAYOR VIDA ÚTIL, QUE REQUIERAN MENOS MANTENIMIENTO, QUE GENEREN UN AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y QUE OCASIONEN MENOR CONTAMINACIÓN LUMÍNICAMENTE.

OCTAVA: DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTICULO 61 DE "LA LEY 283",** Y EN RELACION AL ARTICULO 73 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A SOLICITAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS QE SE INDICAN EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y A DAR AVISO AL H AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, CUANDO VAYAN A DAR INICIO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO O EN SU CASO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACION.**"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DE 18 MESES POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCION, CONTANDO LA PRIMERA ETAPA A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO. SI POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO **"LA FRACCIONADORA"** NO TERMINARA LAS OBRA DE URBANIZACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEBERA NOTIFICARLO AL **"H. AYUNTAMIENTO"** A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

NOVENA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, HASTA EL 50% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO REALIZADAS AL CONCLUIR EL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR; EL IMPORTE LIQUIDO DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERA DETERMINADO POR **"LA DIRECCIÓN"**, MEDIANTE INSPECCION TÉCNICA, RINDIENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO, OPINIÓN QUE PODRA SER EFECTIVA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE PREVEEN LAS LEYES FISCALES. SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, **"LA FRACCIONADORA"** NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEBERA NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"** A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO.

DÉCIMA: PARA LOS EFECTOS DE EL ARTICULOS 83 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE **"LA FRACCIONADORA"** PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA SI:

I).- **"LA FRACCIONADORA"** PRESENTA EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II).- EXHIBE COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DESCRITA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA DEL CUERPO DE ESTE CONVENIO.

III).- COMPRUEBA HABER CONCLUIDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA O BIEN SI LA FRACCIONADORA ACREDITA PREVIAMENTE, HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCIÓN DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCIÓN, MAS UN 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIÉNDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN LA POLIZA DE LA FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- ASIMISMO **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO ANTE EL **H. AYUNTAMIENTO** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACIÓN QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL **H. AYUNTAMIENTO.** SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO LA **"DIRECCIÓN"** NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y A CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACIÓN Y AL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL PROPIO FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMANDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCIÓN" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA TERCERA.- CUANDO LA **"FRACCIONADORA"** HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DE DAR AVISO DE TERMINACIÓN MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL **H. AYUNTAMIENTO.** AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LA **"FRACCIONADORA"** DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCIÓN EXPEDIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL ASI COMO DE LA **"DIRECCIÓN"** DE CONFORMIDAD CON SU COMPETENCIA EN LO QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLE, RAMPAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, ALUBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORA Y LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO DE TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO AL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

DECIMA CUARTA: CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, DEBIENDO ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAN SIDO ENAJENADOS Y EDIFICADOS CUANDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIBLES DE LA ETAPA QUE CORRESPONDE.

DECIMA QUINTA: SE CONVIENE POR LAS PARTES, QUE CUANDO **"LA FRACCIONADORA"** HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA, **"EL AYUNTAMIENTO"** EXPEDIRA POR CONDUCTO DE **"LA DIRECCIÓN"**, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE, RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO, **"LA DIRECCIÓN"** DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A **"LA FRACCIONADORA"** A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA SEXTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUTURO DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO **"DE CORTEZ PRIVADA RESIDENCIAL"**, OOMAPAS DICTAMINO QUE LAS APORTACIONES TOTALES POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE CORREN POR CUENTA DE **"LA FRACCIONADORA"** YA QUE LA MISMA REALIZARA SUS CONEXIONES PROPIAS EN DONDE **OOMAPAS** LE INDIQUE DICHO PUNTO DE CONEXIÓN.

SE ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SE RECIBIRAN EN UNA PLANTA DE BOMBEO PROPIEDAD DEL OOMAPAS.

DECIMA SÉPTIMA: **"LA FRACCIONADORA"** CEDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y/O JARDINES JUNTO CON EL MOBILIARIO CON QUE VAYAN A SER DOTADOS, AL REALIZARSE SU CONFORMACIÓN Y URBANIZACION CONFORME AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO. LAS PARTES URBANIZADAS DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA OCTAVA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONVENIO, **"LA FRACCIONADORA"** DONA A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFICIE 1,953.10 METROS CUADRADOS DE LOS CUALES 510.10 M2 CORRESPONDEN A AREAS VERDES Y 1443.00 M2 AREAS DE EQUIPAMIENTO Y SE DONAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80, DE LA LEY 283 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA. HACIENDO EFECTIVA **"EL AYUNTAMIENTO"** LA DONACIÓN DE

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

DICHA SUPERFICIE AL AUTORIZAR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN SUBSECUENTES EN LAS CUALES, SEGÚN SEA EL CASO SE LOCALICEN PORCIONES DE DONACIÓN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

RELACION DE PORCIONES DESTINADAS A DONACION			
USO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
AREA VERDE	3	9	510.10
AREA DE EQUIPAMIENTO	4	1	552.67
AREA DE EQUIPAMIENTO	8	4	890.33
TOTAL			1,953.10

ASI MISMO, **"LA FRACCIONADORA"** CEDE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, ARRIATES Y BANQUETAS, CONSIDERADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA. DICHAS AREAS DE DONACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECIMA NOVENA: SE CONVIENE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE REALIZAR INSPECCION Y SUPERVISION EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACION PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

VIGÉSIMA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA **"DIRECCION",** CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES QUE SE OTORGAN.

VIGÉSIMA PRIMERA: EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 79 DE LA LEY, **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA, LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO.

VIGESIMA SEGUNDA: "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN EL QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO, Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA TERCERA: EN CASO DE QUE **"LA FRACCIONADORA"** INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS EN LA LEY, EL **"AYUNTAMIENTO"** PODRA DECLARAR LA RECISION DEL

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 79 FRACCION II DE LA LEY, A SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADIO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTE EFECTO **"LA FRACCIONADORA"** DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE DE PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

VIGESIMA QUINTA: EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"LA FRACCIONADORA"** CON LA RESCICION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURIDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURIDICCION PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

VIGESIMA SEXTA: EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 56 ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA, LA CANTIDAD DE $48,877.78 POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACION, LICENCIA DE USO DE SUELO, REVISION DE DOCUMENTOS, AUTORIZACION DE CONVENIO Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION; ADEMÁS DE LOS ADICIONALES QUE SURJAN POR LOS CONCEPTOS DE LA LIQUIDACION , MISMOS QUE SE DETERMINAN EN EL MOMENTO DE QUE SE AUTORICE EL CONVENIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 56 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. LOS TRAMITES PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SE LE OTORGARA UN 50% DE DESCUENTO, EN TODOS LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS Y/O LOS QUE CONTENGAN EL BOLETIN OFICIAL DONDE HAYA SIDO PUBLICADA LA AUTORIZACION DE LA CREACION DEL FRACCIONAMIENTO.

LIQUIDACION			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE
CONSTANCIA DE ZONIFICACION	17.43	84.49*1	$ 1,472.66
LICENCIA DE USO DE SUELO	0.0010	84.49*15,971.62	$ 1,349.44
REVISION DE DOCUMENTOS	0.0015	$ 7,675,945.53	$ 11,513.92
ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONVENIO.	0.0015	$ 7,675,945.53	$ 11,513.92
SUPERIVSION DE OBRAS DE URBANIZACION.	0.0030	$ 7,675,945.53	$ 23,027.84
UMA=$84.49			$ 48,877.78
AREA VENDIBLE 15,971.62 M2			
Los tramites para vivienda de interes social se les otorga un 50% de descuento.		TOTAL A PAGAR	$ 24,438.89

13

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

VIGESIMA SEPTIMA: **"LA FRACCIONADORA"** SE OBLIGA TAMBIEN A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO, LA CANTIDAD QUE RESULTE CONFORME A LA LEY DE INGRESOS QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR CONCEPTO DE SUBDIVISION DEL PREDIO Y POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, ENTREGANDO EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL O MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO DE LA ZONA DE LA POBLACION EN QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO **"PRIVADA DE CORTEZ"** PARA EL CASO, SE FACULTA A **"LA DIRECCION"** PARA DICTAMINAR SOBRE LAS OBRAS A REALIZARSE Y CONVENIR CON **"LA FRACCIONADORA"** LOS TIEMPOS Y CONDICIONES DE SU EJECUCIÓN.

VIGESIMA OCTAVA.- UNA VEZ FIRMADO, PUBLICADO EN ESCRITO EL CONVENIO DE AUTORIZACION, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA AUTORIZAR LA INICIACION TOTAL O PARCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCION DEL FRACCIONAMIENTO **"PRIVADA DE CORTEZ"** PARA ELLO, **"LA FRACCIONADORA"** DEBERA OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA FIANZA EXPEDIDA POR ALGUN ORGANISMO AUTORIZADO POR LA LEY PARA ELLO, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, MAS EL 30% PARA LOS EFECTOS DE LA PENA CONVENCIONAL, O BIEN, CONSTRUIR UNA GARANTIA REAL DE BIENES INMUEBLES DISTINTOS A LOS DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, A SATISFACCION DE LA PROPIA TESORERIA, ESTAS GARANTIAS SOLO SERAN OBLIGATORIAS CUANDO EL FRACCIONADOR QUIERA, VENDER LOS LOTES ANTES DE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO . TODO LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS VENTAS SE INICIARAN POR ETAPA DE CONSTRUCCION.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A LOS 19 DIAS DEL MES MARZO DEL 2020.

POR EL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Luis Río Colorado, Sonora

C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

LIC. VERÓNICA PATRICIA ACOSTA BRACAMONTES.
SINDICO PROPIETARIO

LIC. RICARDO LUCO MORENO.
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO

ARQ. JORGE RENÉ ARCE FLORES.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR LA FRACCIONADORA

INMOBILIARIA MAR DE CORTEZ DE SONORA S. DE R.L. DE C.V.
C. BRISSA VERÓNICA VÉLEZ WALLDEZ.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. NOGALES, SONORA, se radicó **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FROYLAN TZINTZUN ACOSTA,** promovido por **FRANCISCO JAVIER TZINTZUN LOPEZ,** han señalado las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** para la celebración de la **JUNTA DE HEREDEROS**.- Expediente **265/2020,** convocándose presuntos herederos y acreedores a deducir derechos.

LICENCIADA TRINI ESTHELA AGUIRRE DURAN.
C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

H. Nogales, Sonora, a treinta de octubre del dos mil veinte.

NOTA.- Publíquese por dos veces, de diez en diez días, en el Boletín Oficial del Estado de la ciudad de Hermosillo, Sonora y periódico de mayor circulación de Esta Ciudad Nogales, Sonora, así como en lugares de costumbre y Estrados de este Juzgado.-

EXP 265/2020
Bml

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
NOGALES , SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Lineamientos para celebrar sesiones virtuales..... 2

Punto de acuerdo certificado de aprobación de los lineamientos para celebrar sesiones virtuales..... 10

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Convenio de autorización para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "De Cortez Privada Residencial"..... 11

AVISO

Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Froylan Tzintzun Acosta exp. 265/2020..... 26

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 30.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).